Consejería de
Educación y Empleo

*Secretaría General de
Educación*

Avda. Valhondo, s/n (Mérida III Milenio)
Módulo 5, 4ª planta
06800 MÉRIDA
http://www.gobex.es
Teléfono: 924 00 75 00
Fax: 924 00 67 16

INSTRUCCIÓN NÚMERO 25/2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN QUE REGULA EL LIBRAMIENTO DE FONDOS A CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE RUTAS POR ESPACIOS NATURALES DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2016/2017.

TEXTO

Los programas educativos surgen en el intento de desarrollar un modelo de escuela abierta que encuentra su justificación en dos ideas básicas: la consideración de que la actividad educativa debe rebasar el espacio físico que constituye el centro escolar y la necesidad de propiciar experiencias que permitan, a partir de su reconstrucción y reelaboración en el aula, aprendizajes que garanticen la formación integral del alumnado.

Uno de los objetivos fundamentales de estos programas es estimular, a través de la convivencia en espacios ajenos a la experiencia cotidiana del alumnado, la curiosidad del niño ante todo lo que le rodea, el mundo y sus gentes, asegurando así un aprendizaje continuo a lo largo de la vida y una participación crítica en la sociedad.

Por ello, la Consejería de Educación y Empleo y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ofrecen a los centros educativos de la región la posibilidad de conocer algunos de los espacios naturales de Extremadura mediante la visita a sus centros de interpretación y la realización de itinerarios a través de ellos.

La realización de estos itinerarios, además de propiciar una experiencia significativa que podrá ser reconstruida en el aula desde las distintas áreas de conocimiento, ayudará al alumnado a adquirir valores de responsabilidad y compromiso con su entorno.

Igualmente, el conocimiento de aspectos esenciales del patrimonio natural y cultural de Extremadura contribuirá al adecuado desarrollo de la identidad regional.

Para tales fines, se dicta la presente instrucción que establece el procedimiento para el libramiento de fondos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del año económico 2016, con cargo al Capítulo II de los gastos de la Consejería de Educación y Empleo, con destino a la realización de Rutas por Espacios Naturales de Extremadura, durante el curso escolar 2016/2017.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de las funciones asignadas por el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre, y con el fin de arbitrar, con la mayor eficacia posible, el libramiento de estos fondos, esta Secretaría General de Educación ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Regla primera: Se inicia el procedimiento para el libramiento de fondos a centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para participar en la actividad de Rutas por Espacios Naturales, durante el curso 2016/2017, para lo cual los citados centros lo solicitarán a la Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.

Regla segunda: Para el libramiento de estos fondos se destinará la cantidad máxima de 69.925 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2016.13.02.222G.229 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016.

Regla tercera: Son objetivos generales del programa los siguientes:

- Conocer y valorar el patrimonio cultural y natural de Extremadura asumiendo el compromiso de su conservación y mejora, apreciarlo como fuente de disfrute y como un recurso que favorece el desarrollo del conocimiento de la región.
- Desarrollar actitudes y estrategias básicas para que los alumnos puedan participar activa y positivamente en el medio que les es propio.
- Implicar a la comunidad educativa en las tareas de conocimiento, defensa, conservación y recuperación de los bosques, fomentando su estudio y conocimiento; así como el de los problemas ambientales que les afectan.

Regla cuarta: Podrán ser destinatarios del libramiento de estos fondos los centros educativos públicos extremeños que impartan alguna de las siguientes etapas educativas:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Educación Secundaria Obligatoria.

Regla quinta: Podrá participar en las actividades el alumnado que esté matriculado en alguno de los siguientes ciclos/cursos de educación obligatoria:

- 3° , 4°,5° y 6° curso de educación primaria.
- 1°, 2° ciclo de educación secundaria obligatoria.
- Enseñanza Básica Obligatoria (E.B.O.).

Regla sexta: Cada centro presentará una única solicitud para la participación de un solo grupo de alumnos. Con el fin de facilitar la distribución de las rutas, los centros deberán solicitar, al menos, tres rutas, indicando el orden de prioridad.

Por cada ruta solicitada se recabarán tres presupuestos, adjuntando a la solicitud el que sea mas económico y dejando archivado en la secretaría del centro los dos presupuestos restantes a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla séptima: El número mínimo de participante será de 15 y el máximo el de las plazas del autobús contratado, descontadas las correspondientes al profesorado acompañante. Los centros que no cuenten con alumnado suficiente podrán formar grupo con otro centro y solicitar la participación conjuntamente.

Un profesor, preferentemente el tutor, por cada 15 alumnos y hasta un máximo de tres, acompañará a los participantes durante el viaje y el desarrollo de la actividad. En los cursos de enseñanza básica obligatoria se ampliará a 5 profesores. Si existieran plazas vacantes y el centro lo considera necesario, podrán colaborar en el desarrollo de la actividad padres y madres de los alumnos.

Regla octava: Si alguno de los alumnos propuestos en la solicitud no pudiese participar en la actividad, el centro procederá a su sustitución por otro alumno del mismo curso o ciclo.

Regla novena: El alumnado participante deberá contar con la correspondiente autorización de sus padres o tutores legales.

Regla décima: La responsabilidad en el cuidado del alumnado corresponderá al profesorado acompañante, bajo cuya tutela quedarán los participantes. Durante el desarrollo de la actividad, los participantes estarán asistidos por un seguro de accidente y responsabilidad civil suscrito, al efecto, por la Consejería de Educación y Empleo.

Regla undécima: Los profesores responsables tendrán entre sus funciones:

- Coordinar y vigilar el desplazamiento de los alumnos y la participación en las distintas actividades.
- Velar para que el alumnado acuda a la actividad provisto de la documentación y equipamiento necesario.
- Planificar y realizar actividades didácticas antes y después de la realización de la ruta, que permitan el máximo aprovechamiento.
- Colaborar con los monitores de la Dirección General del Medio Ambiental en el desarrollo de la actividad.

Regla duodécima: Se definen las siguientes modalidades y rutas.

Educación Primaria y Enseñanza Básica Obligatoria

Áreas Naturales Protegidas

- Parque Nacional de Monfragüe (Villarreal de San Carlos).
- Parque Natural de Cornalvo (Trujillanos).
- Parque Natural Tajo Internacional I (Alcántara).
- Parque Natural Tajo Internacional II (Santiago de Alcántara).
- Reserva Natural Garganta de los Infiernos (Jerte).
- Monumento Natural Los Barruecos (Malpartida de Cáceres).
- Monumento Natural Mina La Jayona (Fuente del Arco).
- Monumento Natural Cuevas Fuentes de León (Fuentes de León).
- Monumento Natural Cueva de Castañar (Castañar de Ibor).
- Zona de Interés Regional (ZIR) Sierra de San Pedro I (San Vicente de Alcántara).
- Zona de Interés Regional (ZIR) Sierra de San Pedro II (Aliseda).
- Zona de Interés Regional (ZIR) Sierra Grande de Hornachos (Hornachos).
- Parque Periurbano de Conservación y Ocio Dehesa de Moheda Alta (Navalvillar de Pela).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque (Cañamero).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Canchos de Ramiro y Ladronera (Cachorrilla).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera y Minas de Santa Marta (Santa Marta de los Barros).
- Zona de Especial Conservación (ZEC) Complejo Lagunar de la Albuera (La Albuera).
- Reserva Regional de Caza "La Sierra" (Guijo de Santa Bárbara).
- Geoparque Villuercas-Ibores-Jara y Minas de Logrosán (Logrosán).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Azud de Badajoz" - Centro de Acuicultura "Las Vegas del Guadiana" (Badajoz/Villafranco del Guadiana).

Educación Secundaria

Áreas Naturales Protegidas

- Parque Nacional de Monfragüe (Villarreal de San Carlos).
- Parque Natural de Cornalvo (Trujillanos).
- Parque Natural Tajo Internacional I (Alcántara).
- Parque Natural Tajo Internacional II (Santiago de Alcántara).
- Reserva Natural Garganta de los Infiernos (Jerte).
- Monumento Natural Mina La Jayona (Fuente del Arco).
- Monumento Natural Cuevas Fuentes de León (Fuentes de León).
- Monumento Natural Los Barruecos (Malpartida de Cáceres).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera y Minas de Santa Marta (Santa Marta de los Barros).
- Zona de Especial Conservación (ZEC) Complejo Lagunar de la Albuera (La Albuera).
- Geoparque Villuercas-Ibores-Jara y Minas de Logrosán (Logrosán).
- Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Azud de Badajoz" - Centro de Acuicultura "Las Vegas del Guadiana" (Badajoz/Villafranco del Guadiana).

Montes públicos

- Castañar de Hervás (Hervás).
- El Robledillo (carretera de Villarta de los Montes a Herrera del Duque, en la entrada de los badenes).
- Jarandilla-Robledillo de la Vera (Jarandilla de la Vera).
- Madrigal-Villanueva de la Vera (Madrigal de la Vera).
- Sierra de Gata (cruce de La Fatela. Acebo).
- Tudía y Sus Faldas (Calera de León).

Regla decimotercera: Las actividades se desarrollarán durante un día, entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de 2017, y estarán dirigidas por personal técnico de la Dirección General de Medio Ambiente.

Para el desarrollo normal de la actividad los centros seleccionados se presentarán en la ruta seleccionada, el día asignado a las 10 horas de la mañana. Esta circunstancia se tendrá en cuenta a la hora de solicitar las distintas rutas.

Regla decimocuarta: Los centros interesados formalizarán la petición en el impreso oficial y, junto con la documentación preceptiva, la enviarán a la Secretaría General de Educación (Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad. Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5 – planta, 4ª. 06800-Mérida).

- Las solicitudes podrán ser presentadas en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación y Empleo, así como en los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los registros de los centros educativos no están incluidos en los referidos anteriormente

- En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada en la forma que reglamentariamente se establezca.

Regla decimoquinta: Los centros solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud.
- Anexo II: Listado del alumnado participante.
- Un presupuesto de gastos según la regla sexta.

Regla decimosexta: El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que corresponda finalizará el día **28 de octubre de 2016**.

Regla decimoséptima: Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación,de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Regla decimoctava: Para la valoración de las solicitudes presentadas, selección de los centros participantes y distribución de rutas, se constituirá una comisión regional presidida por la Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue, e integrada, además, por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Un representante de cada Delegación Provincial de Educación.
- Dos representantes de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales actuará como secretario.

Regla decimonovena: La comisión regional tendrá las siguientes atribuciones:

- Análisis de la documentación presentada por los centros.
- Valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de selección establecidos en la regla vigesimoprimera.
- Establecimiento de los criterios para la distribución de fondos, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.
- Elevación de propuesta de distribución del libramiento a la Secretaria General de Educación.

Regla vigésima: La comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (Título Preliminar, Capítulo II), para los órganos colegiados.

Regla vigesimoprimera: Para la valoración de las solicitudes presentadas, la comisión tendrá en cuenta, en cada caso, los siguientes criterios:

• Ser centro de atención educativa preferente.	1 punto
• Participar en la RED "Ecocentros".	1 punto
• Ser colegio rural agrupado.	0,75 puntos
• Ser centro en situación de desventaja por razones geográficas, socioeconómicas, etc.	0,5 puntos

Regla vigesimosegunda: La comisión regional adjudicará las rutas de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1° - Centros que no participaron en convocatorias anteriores.
2° - Centros que participaron en convocatorias anteriores.

En ambos casos se establecerá un orden de prioridad, teniendo en cuenta la puntuación asignada a cada centro. En la asignación de las rutas se tendrá en cuenta, siempre que sea posible, las preferencias indicadas por los centros en la solicitud. Los centros a los que no se adjudique ruta constituirán la relación de reserva.

Regla vigesimotercera: Los centros seleccionados recibirán fondos para sufragar los gastos por los siguientes conceptos:

- Contratación de un autobús para el desplazamiento del alumnado.

Regla vigesimocuarta: Las ayudas a los centros beneficiarios conllevarán la gratuidad total en desplazamientos y actividades para el alumnado participante.

Regla vigesimoquinta: Aprobado el gasto, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, notificará a los centros perceptores de los fondos la cuantía concedida, la ruta asignada y la fecha de realización.

Regla vigesimosexta: Los casos de renuncia a la ayuda adjudicada serán notificados por el centro, vía fax (924-00-68-20), al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, en el plazo de 7 días naturales a partir de la recepción de la notificación de concesión de la ayuda.

Las vacantes producidas por renuncia de los centros serán cubiertas siguiendo el orden establecido en la relación de reserva. En estos casos el centro reserva recibirá la ayuda concedida al centro que renunció y realizará la ruta adjudicada al mismo.

Las renuncias presentadas fuera de este plazo, podrán ser penalizadas en próximas convocatorias.

Regla vigesimoséptima: El libramiento de los fondos se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria a que se refiere la regla segunda. El abono de los mismos se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de los centros educativos.

Regla vigesimoctava: Los centros comunicarán al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, vía fax (924-00-68-20), la cuantía de la ayuda recibida y no gastada, con el fin de proceder a la tramitación del reintegro de la misma.

Regla vigesimonovena: Los centros seleccionados y perceptores de los fondos quedan obligados a:

- Informar al consejo escolar de la participación del centro en la actividad y recabar la debida autorización de los padres o tutores legales de los alumnos participantes en la actividad, que quedarán depositadas en la secretaría del centro.

- Justificar la correcta inversión de los fondos recibidos, enviando a la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, antes del 30 de junio de 2017, la siguiente documentación:

    - Anexo IV: Cuestionario de valoración de la actividad.

    - Certificación del secretario del centro, con el V° B° del director, en el que se indique que los fondos recibidos han sido destinados a los fines previstos. Las facturas y justificantes de pago originales imputables a la actividad quedarán archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento.

Regla trigésima: Finalizada la actividad, el profesorado responsable que quiera solicitar el reconocimiento por la participación en actividades de formación educativa, deberá hacerlo adjuntando a la documentación referida en la regla anterior y en la fecha indicada, el Anexo III debidamente cumplimentado.

No se tendrán en cuenta las solicitudes de reconocimiento que no cumplan estos requisitos. El número máximo de profesores que podrán solicitar reconocimiento por la participación en la actividad, viene determinado por la regla sexta.

Regla trigésima primera: Recibida esta documentación de los centros beneficiarios, la Unidad de Programas Educativos de cada Delegación Provincial de Educación elaborará un informe global y lo remitirá al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación, acompañado de la relación del profesorado participante que solicita reconocimiento de la actividad, indicando: centro, localidad, nombre, apellidos y DNI (en papel y en soporte informático).

Regla Trigésima segunda: La comisión regional, podrá excluir de la presente convocatoria aquellos centros que no hayan justificado correctamente la inversión de los fondos recibidos en la convocatoria del año anterior.

Regla Trigésima tercera: La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente de la firma.

Mérida, a 13 de octubre de 2016
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

JUNTA DE EXTREMADURA
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN
Consejería de Educación y Empleo

Fdo.: Rafael Rodríguez de la Cruz

ANEXO I: SOLICITUD

Nombre del Centro .....

Dirección:.....Localidad.....

código Postal..... C.I.F..... Teléfono: .....

N° de alumnos/as participantes ..... Número de plazas del autobús: .....

Etapa: Primaria ☐ E.B.O ☐ Secundaria ☐

Señale con una X las convocatoria anteriores en las que ha participado

Cursos: 2015/2016 ☐ 2014/2015 ☐ 2013/2014 ☐

(Cumplimentar obligatoriamente 3 rutas, con sus presupuestos correspondientes)

Orden de Preferencia	Rutas solicitadas	Presupuesto* (IVA incluido)
1		
2		
3		
4		
5		

* Se adjuntará a la solicitud un presupuesto de la empresa que realizará cada ruta seleccionada, los otros dos se archivarán en la secretaria del centro.

SOLICITA

Libramiento de fondos para la participación en la actividad "Rutas por Espacios Naturales de Extremadura" durante el curso 2016/2017, para lo que se adjunta la siguiente documentación:

☐ Anexo I: Solicitud.

☐ Anexo II: Listado de alumnos.

☐ Presupuesto de gastos del desplazamiento.

En .....a.....de.....de 201.....

El/la director/a

Fdo.:.....

SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

ANEXO II: RELACIÓN DE ALUMNADO SELECCIONADO

Nombre del centro_____

Nº	Apellidos y Nombres	Etapa (EP /ESO/EBO)	Cursos
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			

Sello del centro

El/la secretario/a

ANEXO III

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO

Datos Personales	
Nombre y apellidos	DNI
Centro de Destino	Cuerpo/Titulación
Dirección	Localidad
Domicilio particular/Localidad	Teléfono particular

Datos de la Actividad					
Denominación de la actividad		Fechas inicio/finalización			
RUTAS POR ESPACIOS NATURALES					
Entidad organizadora		Modalidad (Cursos, Seminario, ...)			
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN		ACTIVIDAD DE FORMACIÓN EDUCATIVA			
Lugar de realización		Realización de la Ruta	10 horas	1 crédito	
¿Es una actividad previamente homologada? SÍ ☒ NO ☐ .					

SOLICITA, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE, de 4 de noviembre) de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología, el reconocimiento y la inscripción de estos datos en el Registro General de Formación Permanente.

_____, ___ de _____ de 201___

El interesado

Fdo.: _____

Certificación del director/a

D°/Dª _____, director/a del centro CERTIFICO que el profesor/a arriba indicado ha participado, como responsable de este centro, en el Programa Educativo "Rutas por Espacios Naturales " desarrollado en el periodo comprendido entre el _____de _____ y el _____de _____ de 20____, lo que firmo a los efectos de reconocimiento.

En_____a, ___ de _____de 201___

El/la director/a del centro

Fdo.: _____

Anexo IV: CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD(2016/2017)

Este cuestionario tiene como objetivo detectar el grado de satisfacción respecto a la actividad de educación ambiental en la que han participado. La información que obtengamos permitirá introducir en próximas convocatorias las mejoras pertinentes

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PARTICIPANTE

Nombre del centro educativo:

Localidad: **Provincia:**

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre de la actividad: RUTA POR ESPACIOS NATURALES

Ruta desarrollada:

Fecha de realización de la actividad:

CUESTIONARIO

Valore el grado de conformidad con las afirmaciones que figura a continuación sobre diversos aspectos de la actividad, siguiendo la siguiente escala:

	1 Nada	2 Poco	3 Regular	4 Bastante	5 Mucho
1. Relativas al espacio natural visitado.					
1.1. El acceso al espacio natural es adecuado.					
1.2. El centro de interpretación visitado durante el desarrollo de la ruta es de interés educativo (sólo en aquellos espacios en existan).					
1.3. Los materiales aportados (folletos, unidades didácticas, etc)se adaptan a la edad de los alumnos.					
2. Relativas a las ruta realizada.					
3.1. La señalización del itinerario realizado es adecuada.					
3.2. Las dificultad de la ruta desarrollada se adapta a la capacidad física de los alumnos participantes.					
3.3. La distancia y duración de la actividad es adecuada.					
3. Relativas a los monitores.					
3.1. Los monitores del espacio natural han estado implicados en la actividad.					
3.2.. Muestran buena competencia en el desarrollo de actividades de Educación Ambiental.					
3.3. Demuestran competencia en la organización de los grupos y su interacción con ellos.					
4. Relativas a la gestión de la convocatoria.					
4.1. La difusión de la convocatoria ha sido adecuada.					
4.2. El procedimiento para gestionar la solicitud es sencillo.					
4.3. El contacto previo a la ruta, con el personal técnico de cada espacio, ha proporcionado información suficiente.					
5. La valoración global de la ruta desarrollada es buena.					

PROFESORES PARTICIPANTES

Fdo.: _____ **Fdo.:** _____